

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 268-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Autoridad Portuaria Dominicana, mediante el cual el primero dona a la segunda una porción de terreno en Haina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 268-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Autoridad Portuaria Dominicana, en fecha 14 de marzo del 1990.

C O N T R A T O:

UNICO: APROBAR el contrato en fecha 14 de marzo del 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la Autoridad Portuaria Dominicana, representada por su Director Ejecutivo, señor Nelson José Rodríguez, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de donación, una porción de terreno con área de 4,216.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Núm. 41 del Distrito Catastral Num. 7, del Distrito Nacional, sitio de Haina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,104.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 0958

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de octubre del 1979, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA AUTORIDAD PORTUARIA

DOMINICANA, institución autónoma del Estado, existente en virtud de lo dispuesto por la Ley No. 70, de fecha 17 de diciembre del 1970, y 169, de fecha 19 de mayo del 1975, con su domicilio situado en la margen oriental del Puerto de Haina, de esta ciudad, debidamente representada para todos los fines y consecuencias del presente acto, por su Director Ejecutivo, el señor NELSON JOSE MORILLO RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 63856, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado mas arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,216.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.41, del D. C. No. 7, del Distrito Nacional, sitio de Haina, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 16 y caño del Río Haina; Al Este, Parcela No. 39; Al Sur, carretera Sánchez que la separa de la Parcela No. 17; y al Oeste, Parcela No. 16”

SEGUNDO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.32053, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: El inmueble que dona el Estado dominicano a favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, tiene un valor de RD\$26,104.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS ORO), en que fue evaluado por la Dirección General de Catastro Nacional.

CUARTO: El donatario AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, no vender, hipotecar, ceder, y en general efectuar cualquier acto de enajenación sobre el inmueble donado, sin la previa autorización por escrito del donante.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común, eligiendo domicilio en los suyos arriba indicados.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingote Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales
VENDEDOR

**POR LA AUTORIDAD
PORTUARIA DOMINICANA:**

Nelson José Morillo Rodríguez
General de Brigada, P. N.

YO, DR. MANUEL AMOR DE LOS SANTOS, Abogado-Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y NELSON JOSE MORILLO RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990); años 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel
Secretario

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 269-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Domingo Antonio Rodríguez Marte, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 269-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de enero del 1990, entre el Estado dominicano y el señor Domingo Antonio Rodríguez Marte.